

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

ANUNCIO. Bases del concurso-oposición libre para la formación de una bolsa de empleo de Encargado de Piscinas Exteriores.

Anuncio

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal temporal para la formación de una bolsa de empleo de encargado de piscinas exteriores para el Patronato Deportivo Municipal de Siero (en adelante PDM) en régimen de contratación laboral temporal cuando las necesidades de los servicios así lo requieran, para prestar servicios en las piscinas exteriores del concejo durante la temporada de verano.

Las funciones propias de un encargado de piscinas exteriores son las de mantenimiento específico y vigilancia de las instalaciones, entre las cuales se incluyen tareas de tratamiento físico-químico del agua del vaso, control de la depuradora, seguimiento y reposición del stock de productos de almacén, acondicionamiento de playas y solarium, limpieza de los vasos previa a la temporada de verano, aplicación y llevanza del sistema de autocontrol, control de accesos y recaudación, información al público y supervisión del cumplimiento de la normativa por parte de los usuarios.

Con los aspirantes propuestos y, en función de las necesidades existentes, se formalizará contrato de trabajo de carácter temporal a jornada completa o a tiempo parcial, al que le será de aplicación el Convenio Colectivo del Patronato Deportivo Municipal de Siero.

Segunda.—*Requisitos de los aspirantes.*

Todos los requisitos de participación deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de la contratación.

Para la admisión a la realización de las pruebas selectivas cada aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad: Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que se aspira a ingresar, la cual se acreditará, una vez superado el proceso selectivo, mediante reconocimiento médico en el centro que al efecto se determine, y la contratación quedará supeditada al cumplimiento de este requisito.

3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa legalmente establecida.

4. Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la función pública. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Titulación: Hallarse en posesión de la titulación de graduado en Educación Primaria o Equivalente.

A estos efectos, se entiende que se está en condiciones de obtener la titulación cuando, en el plazo de presentación de solicitudes, se hayan superado los correspondientes planes de estudios o pruebas que permitan acceder a aquella, y se acredite adecuadamente.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar hallarse en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

- En el momento de la contratación, quien sea llamado deberá acreditar además haber recibido formación en las materias recogidas en el anexo III, apartado 2 (Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo), con una duración mínima de 40 horas, que comprende una parte teórica y una práctica de 20 horas cada una.

La formación habrá de acreditarse mediante certificado expedido por la entidad que la haya impartido, la cual habrá de estar reconocida a estos efectos por la Administración competente.

6. Pago de los derechos de examen en cuantía de 5,48 euros.



La presentación de la solicitud supone la declaración del cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases.

Tercera.—*Documentación, plazos y modos de presentación de las solicitudes.*

La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y aceptación inequívocos por parte del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que habrá de realizar el órgano competente y únicamente para los fines establecidos. Toda la información facilitada en las solicitudes será incluida en un fichero cuyo uso se limitará a la gestión del proceso selectivo. El uso y funcionamiento de este fichero se ajustará a las previsiones de la normativa vigente en materia de protección de datos.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas podrán presentar su solicitud en el plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La falta de presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Las solicitudes de participación se presentarán en el modelo anexo II a estas bases, acompañadas de copia de la siguiente documentación:

- DNI.
- Acreditación de la titulación exigida.
- Justificante de haber ingresado en los números de cuenta ES42 2048 0034 2734 0002 5204 (Liberbank), o ES70 3059 0006 2626 0391 1724 (Caja Rural), la cantidad de 5,48 euros en concepto de derechos de examen, la cual en ningún caso será devuelta. La falta de pago en plazo de estos derechos no se considera subsanable y determinará la exclusión del aspirante.
- Méritos que se aleguen para ser valorados en fase de concurso y documentación acreditativa correspondiente, según lo indicado en la base quinta.

Las solicitudes de admisión al proceso de selección y el resto de la documentación requerida se presentarán:

1.—Presencialmente en las Oficinas de Atención al Ciudadano-Registros en sus respectivos horarios:

- Registro del Patronato Deportivo Municipal de Siero (C/ Párroco Fernández Pedrera, s/n, 33510, La Pola Siero).
- OAC-Casa Consistorial (Plaza del Ayuntamiento, s/n, La Pola Siero).
- OAC-La Fresneda (C/ Alfonso X el Sabio, 1, Bajo, Urbanización La Fresneda).
- OAC-Lugones (C/ Severo Ochoa, 4, Lugones/Llugones).

2.—Por medios electrónicos: Oficina de registro virtual de las entidades locales:

- (ORVE) o sede electrónica en www.ayto-siero.es, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.—Por correo postal o en los registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos o Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a los que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

Cuando la solicitud se presente a través de otros registros distintos a los municipales, las personas solicitantes deberán remitir el documento de registro de entrada en otro organismo, al correo electrónico pdm@ayto-siero.es antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Cuarta.—*Trámite de admisión y fecha de celebración.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en los tablones de edictos municipales la lista de admitidos y excluidos con expresión del plazo de subsanación de defectos formales, si procediera.

Oportunamente, y con una antelación mínima de diez días, se publicará en los mismos medios la fecha y lugar de comienzo de las pruebas, que no tendrán lugar antes de transcurridos quince días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

A efectos de fijar el orden de actuación de los opositores se estará al resultado del sorteo público efectuado el día 7 de marzo de 2018 por la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias para las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el año 2018, y los llamamientos se iniciarán por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra J.

Quinta.—*Proceso selectivo.*

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición libre, que constará de las siguientes fases:

Fase de oposición: Constará de un único ejercicio teórico de carácter obligatorio que se desarrollará en un tiempo máximo de una hora y consistirá en contestar por escrito un test de 30 preguntas sobre el contenido del siguiente:

Programa

1. Legislación: piscinas de uso colectivo, prevención y control de la legionelosis y riesgos laborales.
2. Conceptos y esquema de funcionamiento hidráulico: tipos de piscinas y vasos, esquema general. Climatización. Instalaciones de hidroterapia e hidromasaje.



3. Riesgos asociados a las piscinas. Riesgos de contaminación.
4. Medidas de mantenimiento, limpieza y desinfección.
5. Productos químicos empleados en el tratamiento: desinfectantes, correctores de pH, alguicidas, floculantes, otros.
6. Fichas técnicas y de seguridad. Etiquetado de los productos.
7. Almacenamiento, utilización y medidas de precaución en el manejo de productos químicos. Dosificación de los productos químicos, tipos de dosificadores.
8. Sistema de recirculación y depuración. Sistemas de filtración y su mantenimiento.
9. Sistema de autocontrol: planes y registros.
10. Control de calidad, parámetros y actuaciones ante incumplimientos.
11. Prevención y control de la legionelosis.
12. Práctica: Toma de muestras y análisis diario de control. Manejo de productos químicos y su dosificación.
13. Reglamento de régimen interior del Patronato Deportivo Municipal: Disposiciones generales, personas usuarias y normas de uso de las piscinas.
14. Convenio colectivo del Patronato Deportivo Municipal: Categorías profesionales.
15. Estatutos del Patronato Deportivo Municipal: Disposiciones generales, órganos de gobierno y administración y personal del organismo.

Antes del inicio de la prueba el tribunal determinará los criterios de corrección y en función del número de opositores presentados fijará el número mínimo de respuestas correctamente respondidas que permita acceder a la fase de concurso. Tanto los criterios de corrección como la nota de corte se comunicarán a quienes se hayan presentado a la prueba, antes de su inicio.

Fase de concurso: El tribunal procederá a valorar los méritos alegados y probados documentalmente, antes de la finalización del plazo de presentación de instancias, de aquellos opositores que hubieran superado la nota de corte fijada para la fase de oposición.

Los méritos son los siguientes:

- A) Experiencia previa en mantenimiento de piscinas. Se valorará hasta un máximo de dos puntos distribuidos en la forma siguiente:
- Por servicios prestados en la Administración: 0,10 puntos por cada mes completo de trabajo o fracción hasta un máximo de dos puntos.
 - Por servicios prestados en instalaciones de similares características en el sector privado: 0,05 puntos por cada mes completo de trabajo o fracción hasta un máximo de dos puntos.
 - No serán tenidos en cuenta los servicios prestados para cualquier Administración o centros privados bajo la modalidad de contrato de trabajo temporal de colaboración social celebrados al amparo del Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio.

Cuando los servicios prestados sean a tiempo parcial se valorarán en proporción a la jornada de una persona a tiempo completo, jornada que será la que figure en el convenio colectivo de aplicación.

La experiencia previa en mantenimiento de piscinas deberá acreditarse mediante presentación de informe de vida laboral en todo caso, acompañado de contratos de trabajo, o certificaciones acreditativas, o de cualquier otro medio admisible en derecho que a juicio del tribunal resulte suficientemente acreditativo. Será ineludible demostrar (mediante la aportación de un informe o certificación expedida por el empleador) las tareas prestadas, sin que el mero desempeño de un puesto de conserje en piscinas u otro similar permita presumir la experiencia a valorar.

- B) Formación. Se valorará hasta un máximo de un punto los cursos con reconocimiento oficial en las siguientes materias:
- Aplicación de productos fitosanitarios. Nivel básico o superiores: 0,2 puntos.
 - Prevención de legionelosis: 0,2 puntos.
 - Prevención de riesgos laborales: Nivel básico o superiores: 0,2 puntos.

En el caso de que los documentos aportados para la fase de concurso no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados. En ningún caso podrán ser valorados aquellos méritos que no se hubieran adquirido en su totalidad y no se encuentren debidamente justificados en el momento de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La formación superior en grado a la mínimamente exigida no generará derecho a puntuación adicional por parte del aspirante.

Sexta.—Tribunal de selección.

El tribunal de selección se ajustará a la siguiente composición:

- Presidente: El Secretario General de la Corporación o técnico que lo sustituya.
- Secretario: La Adjunta al Jefe del Servicio de Secretaría, o técnico que la sustituya.
- Vocales:
 - Uno, en representación de la dirección del PDM.



- El coordinador de piscinas o técnico que lo sustituya.
- El encargado de mantenimiento.
- Un oficial de primera de oficios varios.

El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

Séptima.—*Sistema de calificación.*

La puntuación final del proceso selectivo será la determinada por la suma de la nota de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final se dará prioridad al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. De persistir éste, tendrá prioridad quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado A de la fase de concurso. Si no se dirime el empate se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado B, y de persistir, se dirimirá por sorteo.

La puntuación final así obtenida será publicada de mayor a menor, y este orden constituirá el de la bolsa de empleo para futuros llamamientos.

Octava.—*Nombramiento y contratación.*

Concluidas las calificaciones, el tribunal hará pública en los tablones de edictos municipales y en la página web la relación de quienes hayan superado las pruebas selectivas y que constituirán, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para posibles contrataciones.

Quienes sean llamados para su contratación deberán aportar la siguiente documentación acreditativa de las condiciones declaradas:

- Documento Nacional de Identidad. En el caso de aspirantes que no tengan la nacionalidad española, documento equivalente en el país de origen acompañado de una certificación expedida por la autoridad competente que acredite la posesión de la ciudadanía de dicho país, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, ambos debidamente averados.

Las personas con nacionalidad de cualquier otro estado miembro de la Unión Europea o las incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como el cónyuge de los anteriores, sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas siempre que el matrimonio no esté separado de derecho, deberán acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la entrada y permanencia en España de las personas con nacionalidad de los estados indicados. En el caso de los familiares ya enunciados, también deberán acreditar fehacientemente el vínculo de parentesco o la situación legal del matrimonio.

- Acreditación de la titulación correspondiente al nivel formativo general mediante original con fotocopia para su compulsión, copia autorizada mediante fedatario competente por razón de la materia o recibo acreditativo del pago de los derechos de examen para su expedición. En cualquier caso, deberá constar el derecho a la obtención del título antes de la finalización del plazo de presentación de instancias. Las equivalencias o convalidaciones serán acreditadas y resueltas por el Ministerio de Educación y Ciencia, pero deberá constar el citado derecho a la obtención del título como se expuso anteriormente.
- Acreditación de haber recibido formación en las materias recogidas en el anexo III, apartado 2 (Decreto 140/2009, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico-Sanitario de las Piscinas de Uso Colectivo), con una duración mínima de 40 horas, que comprende una parte teórica y una práctica de 20 horas cada una.

La formación habrá de acreditarse mediante certificado expedido por la entidad que la haya impartido, la cual habrá de estar reconocida a estos efectos por la Administración competente.

- Certificado médico expedido por la entidad que determine el PDM, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza.
- Declaración jurada o bajo personal responsabilidad, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones enumerados en la base segunda.
- Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la propuesta de contratación, conforme al Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.—*Llamamiento para otras categorías.*

El PDM se reserva el derecho de acudir a esta bolsa para la contratación temporal de conserjes, si la bolsa específica de estos últimos quedara desprovista.

No obstante, este llamamiento tendrá carácter subsidiario por lo que a quien decline el ofrecimiento no le serán de aplicación las normas de gestión de las bolsas de empleo.

Décima.—*Derecho supletorio.*

En lo no previsto en las presentes bases o a efectos de su interpretación en caso de duda, se estará a lo establecido en las Bases Comunes del Ayuntamiento de Siero, para la provisión de plazas de funcionarios incluidas en la Oferta de Empleo del año 2016 (BOPA 23-12-2016).



Asimismo resultarán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; R.D. legislativo 781/86, de 18 de abril; el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto 68/89, de 4 de mayo, del Principado de Asturias, por el que se aprueba el Reglamento de Selección e Ingreso del Personal de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el Decreto 83/90 y Decreto 4/2004, por el que se modifica parcialmente el anterior; R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación que resulte de aplicación, aun con carácter supletorio.

Undécima.—*Previsiones en orden a la protección de datos de carácter personal.*

Los datos de carácter personal de los opositores susceptibles de ser publicados en la página web municipal, tablones de edictos y boletines oficiales serán el nombre y apellidos (salvo que por coincidencia sea necesario publicar las 4 últimas cifras del DNI/NIF) y la calificación obtenida en las pruebas selectivas y en la fase de concurso.

ANEXO II

INSTANCIA TIPO PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE ENCARGADO DE PISCINAS EXTERIORES

1º apellido: _____ 2º apellido: _____ Nombre: _____
N.I.F.: _____ Tfno: _____ Correo electrónico: _____
Fecha de nacimiento: _____ Lugar de nacimiento: _____
Domicilio: _____ Localidad: _____ Código postal: _____ Provincia: _____

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Méritos que alega y acredita para su valoración en fase de concurso:

Adaptaciones necesarias de medios o tiempo para la realización de las pruebas:

(Sólo para los casos de discapacidad acreditada que adjunten dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente).

SOLICITA:

Su admisión para participar en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para ingresar al servicio de la Administración y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

La persona solicitante consiente mediante la firma del presente documento el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados, de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, que serán tratados de manera confidencial, y solo serán cedidos cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente en materia de protección de datos.

Puede obtener más información acerca del tratamiento de sus datos en el Anexo II, Información Protección de Datos o enviando un correo electrónico a dpd@ayto-siero.es.

La Pola Siero, a _____ de _____ de _____
Firma,

SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE SIERO

Anexo III

INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento.

Identidad: Patronato Deportivo Municipal (Ayuntamiento de Siero).

Dirección: Plaza del Ayuntamiento s/n. 33510. La Pola Siero. Asturias.

Teléfono: 985 72 08 02.

Delegado de protección de datos: dpd@ayto-siero.es

Finalidad del tratamiento.

Finalidad: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a las pruebas de acceso para la provisión de participación en pruebas selectivas de acceso a empleo público.



Plazos de conservación: Los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el período necesario para tramitar su solicitud y durante los procesos selectivos derivados del mismo. Asimismo se estará a los plazos de conservación previstos por la legislación aplicable respecto a la prescripción de responsabilidades y presentación de recursos y a los criterios de archivo temporal y definitivo del Ayuntamiento.

Legitimación.

La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados se basa en:

Artículo 6.1 c) del RGPD el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la relación con los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa relacionada con la provisión del empleo en el ámbito local.

Artículo 6.1 a) del RGPD con el consentimiento de los interesados para participar en las bolsas de empleo.

Categorías de datos tratados.

Los datos que estamos tratando son los siguientes:

Datos de contacto: Correo electrónico, número de teléfono, dirección.

Datos de identificación: Nombre, apellidos, DNI/NIF.

Datos currículo: Calificaciones obtenidas.

Categorías especiales de datos: Certificado médico justificativo de la discapacidad acreditada.

Otro: Fecha de nacimiento. Lugar de nacimiento, méritos.

Destinatarios.

Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos o exista una obligación legal.

Consentimiento.

Puede retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento de tus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada al Ayuntamiento de Siero, en las medidas puestas a disposición en el presente documento.

El tratamiento de sus datos llevado a cabo hasta la recepción de la solicitud de retirada del consentimiento sigue siendo lícito.

Derechos.

Las personas afectadas tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como solicitar la supresión de los mismos.
- Solicitar en determinadas circunstancias:
 - La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones, incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.

Los derechos podrán ejercitarse ante el Ayuntamiento de Siero-Plaza de Ayuntamiento s/n 33510 La Pola Siero, en la sede electrónica en www.ayto-siero.es o a través del correo electrónico dpd@ayto-siero.es

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en la calle Jorge Juan, 6, 28001 Madrid, o en su sede electrónica www.aepd.es

Siero, a 24 de abril de 2019.—El Presidente.—Cód. 2019-04261.